



PROCESO No. 110014003066-2019-02267-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., ~ 9 JUN 2022

De conformidad con el memorial visto a folio 26 y anexos, el despacho dispone:

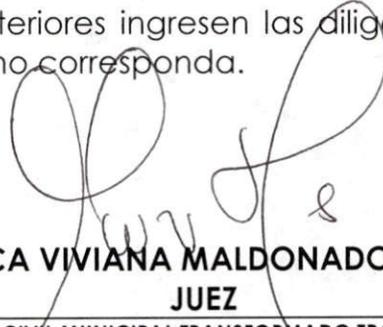
Téngase por notificada a la demandada **MARIA OSIRIS PUPO CASTRO**, del mandamiento de pago, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P., y como no ha tenido la oportunidad de pagar y/o excepcionar, se concederán cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que pague, artículo 431, Código General del Proceso. Igualmente cuentan con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que propongan excepciones, artículo 442 ibídem.

De otro lado, se niega la terminación del proceso y del levantamiento de las medidas cautelares toda vez que no está suscrita por la apoderada de la parte actora y además no se trata del mismo pagaré que se ejecuta en este proceso.

No obstante, se requiere a la parte demandada para que manifieste de donde obtuvo los documentos obrantes a folio 27 y 28 del expediente firmados por un juez que no corresponde a la realidad, en el término de tres (3) días so pena de las sanciones legales a las que haya lugar.

Vencido los términos anteriores ingresen las diligencias al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 10 JUN 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría